



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 0252 DE 2023**

28 de noviembre

*Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "PRIMERO LA FAMILIA"*

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL QUINDIO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **ANA BELSUD QUINTERO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.884.717, inscribió el 15 de abril de 2021 en la Delegación Departamental del Quindío, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar una Consulta Popular de origen ciudadano denominado: "**PRIMERO LA FAMILIA**".

Mediante resolución N°085 del 29/04/2021 se reconoció como vocero de la iniciativa, a la señora **ANA BELSUD QUINTERO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.884.717.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: "**PRIMERO LA FAMILIA**". le fue asignado el consecutivo **CPOC-2021-08-001-26**.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*" la cual establece en su artículo 9, literal C) ... *para presentar una iniciativa popular de competencia de entidades territoriales, se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente*".

*El artículo 10 de la ley 1757 de 2015, establece en cuanto al plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de formularios: "... el registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis (6) meses para la recolección de firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres (3) meses más, en la forma y el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.*

*Atendiendo lo señalado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015, que establece: "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentara los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada".*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 0252 del 28 de noviembre de 2023  
Por la cual se archiva la iniciativa de origen ciudadano denominada: "**PRIMERO LA FAMILIA**"

Toda vez que la ciudadana **ANA BELSUD QUINTERO CORDOBA**, vocera de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" no hizo entrega efectiva de los apoyos requeridos dentro del plazo establecido, ni solicitó prórroga, se procede al archivo de la iniciativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada: "**PRIMERO LA FAMILIA**", cuyo vocero es la ciudadana **ANA BELSUD QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.884.717.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ANA BELSUD QUINTERO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.884.717 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

**CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL**

**CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Quindío